

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6696

AUTORIA: PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL –LUIS A. PECHE

VISTO:

El incremento de Ciclomotor y/o Motocicletas en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Ciclomotor y/o Motocicleta, en la actualidad es un medio de transitabilidad práctico para todas las personas y accesible para la economía de todo aquel que lo adquiere y transita por la ciudad;

Que también es sabido que los dueños de los ciclomotores, la mayoría de las veces, se desplazan en forma antirreglamentaria, lo que significa: Sin el correspondiente Casco obligatorio para todo aquel que circule con Motocicleta y máxime, si alega que es su único medio de movilidad para concurrir a sus labores, trasladar a sus hijos al colegio y/o escuela, o tenga que utilizarla por cualquier circunstancia;

Que al observarse el incremento vehicular de Ciclomotores y/o Motocicletas por toda la ciudad, se hace necesario implementar una medida de seguridad para todos aquellos que la posean y también para los que lleven acompañante en el mismo;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de Octubre de 2009, según consta en el Acta N° 1193, aprobó en general el despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 3 del Legajo N° 139/09 de la Secretaría del Cuerpo y en particular introduce modificaciones en la norma legal a redactarse, razón por la cual se sanciona la presente.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6696

ARTICULO 1º: **MODIFICAR PARCIALMENTE** el **ARTICULO 126º** de la **ORDENANZA N° 1.512/92**, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 126º: ESTABLECER** que los Motociclistas y/o acompañantes que circulen sin cascos en sus Ciclomotores, serán sancionados con una multa de \$ 300, en caso de reincidir con la falta mencionada, el monto podrá duplicarse.-

ARTICULO 2º: FACULTAR al Ejecutivo Municipal, a determinar un espacio físico, propio o arrendar, para que en el mismo se proceda al depósito de las Motocicletas secuestradas. Asimismo se deberá proveer, en ese sentido, un Registro obligatorio de los Ciclomotores alojados en dicho depósito, los que deberán reflejar la marca, modelo, cilindrada y toda otra característica que hagan a la particularidad de la máquina. Dicho registro se confeccionará por triplicado y deberá ser firmado por el Agente Municipal receptor del bien y por el conductor y/o propietario, brindando su conformidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 22 OCT. 2009.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

LUIS ALBERTO PECHE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL